Nos el Concejo Justicia y Regimiento de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia. Mandamos a qualquier
Arrendador de los propios desta ciudad o a otra qualquier persona que por qualquier causa o razon deva qualesquier cantidades
de mrs. a los dichos propios o pararen en su poder qualesquier efectos procedidos dellos que luego den y paguen a Juan de Molina
Vecino desta Ciudad cien ducados de Vellon que se le libran por la asistencia y ocupacion en el Juego y gastos que hizo
en el ospital de la parroquia de San Antolin que se formo para la curacion del contagio en conformidad del acuerdo desta otra parte
conforme del Sr. don diego Riquelme Regidor que a de yr con esta libranza y recon ella firmada de los SS.res Justicia y Contadores
y mandada la razon y refrendada por uno de los SS.res mayores de Nro ayuntamiento y assimesmo tomada la Razon
por Nicolas de Villalba nro Contador y carta de pago seran arrendados y recaudados en quenta a la persona
que assi los pagare de los mrs. que fueron a su cargo de los dichos propios dado en Murcia a veinte de Noviembre
de mill y seis.tos y quarenta y ocho años =

Fran.co Paulo Jaramillo

Jose Verona Ypocheco

Fran.co Riquelme Pedro Zamora

Tomo la Razon

Don Joseph Tyllon

Tomo la Razon

Nicolas de Villalua

Por la muy noble y muy leal ciu.d de Murcia

Don Joseph Tyllon

13